



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 082

Junio 27 de 2002

“Por la cual se establece el procedimiento para la presentación del trabajo requerido para el ascenso de los profesores a la categoría de Profesor Titular”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el literal f) del Artículo 20 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 002 del 9 de febrero del 2002 en su Artículo 3°, literal d), establece como uno de los requisitos para ascender a la categoría de Profesor Titular “...presentar ante homólogos de otras instituciones, en un proceso organizado por el Comité de Credenciales de Facultad, un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades”;
2. Que es necesario establecer un procedimiento de aplicación general en la Universidad mediante el cual se dé cumplimiento a dicho requisito;
3. Que el ascenso de un profesor a la categoría de Profesor Titular, constituye un hito en su carrera académica y que la Universidad debe reconocer y resaltar la trayectoria y el esfuerzo del docente mediante un especial acto académico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. El profesor que desee ascender a la categoría de Profesor Titular en la Universidad del Valle, deberá haber acreditado ante el Comité de Asignación de Puntaje - CAP, el cumplimiento de los requisitos de experiencia docente universitaria y de producción intelectual establecidos en la Resolución No. 002 del 9 de febrero, expedida del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º. Verificados los requisitos anteriores, el profesor debe, mediante comunicación escrita dirigida al Comité de Credenciales de la respectiva Facultad, proponer el título del trabajo objeto de presentación y sustentación ante homólogos de otras instituciones, acompañado de un resumen del respectivo trabajo.

ARTÍCULO 3º. El Comité de Credenciales procederá a identificar por lo menos a dos homólogos de reconocida idoneidad en el campo del saber correspondiente al trabajo propuesto y los invitará formalmente a actuar como pares académicos en la sustentación pública del trabajo. Uno de estos pares académicos será externo proveniente de otra universidad o institución de investigación

PARÁGRAFO 1o. La unidad académica a la cual se encuentra adscrito el docente, podrá proponer los nombres de los homólogos, pero la aprobación de los mismos es responsabilidad del Comité de Credenciales de la Facultad respectiva.

PARÁGRAFO 2o. Podrán actuar como pares académicos profesores extranjeros de reconocida trayectoria y que se encuentren como profesores visitantes en Colombia.

ARTÍCULO 4º El Comité de Credenciales, de común acuerdo con el profesor y los pares académicos, fijará la fecha y el lugar para la realización del acto académico de sustentación y hará una amplia divulgación dentro de la Universidad y para toda la comunidad externa potencialmente interesada en el tema del trabajo.

PARÁGRAFO: En casos debidamente sustentados, el Comité de Credenciales podrá programar el acto académico de sustentación del trabajo en otra Universidad colombiana, para lo cual deberá programarlo con el apoyo de la Vicerrectoría Académica de esa institución.

ARTÍCULO 5º Al iniciarse el acto académico de sustentación, el Presidente del respectivo Comité de Credenciales hará una presentación del candidato en la cual resalte su trayectoria académica. Concluida la presentación del trabajo, tendrá lugar una sesión de discusión y preguntas en la cual los pares académicos tendrán prioridad de intervención.

ARTÍCULO 6º Se elaborará un Acta formal (debe incluir título del trabajo y el resumen correspondiente) del acto académico de sustentación, en la cual se deja constancia del cumplimiento del requisito y se resalte la contribución del trabajo al campo correspondiente del saber, firmada por el Vicerrector Académico, los homólogos externos y el presidente del Comité de Credenciales de la Facultad respectiva.

PARÁGRAFO: Cuando la sustentación del trabajo se realice en una Universidad distinta a la Universidad del Valle, el Vicerrector Académico de esa institución actuará también en representación del Presidente del Comité de Credenciales y es quien suscribe el Acta.

ARTÍCULO 7º El Acta de la sustentación deberá quedar registrada en la hoja de vida académica del profesor para la asignación del puntaje correspondiente a su nueva categoría.

ARTÍCULO 8º Una vez producido el acto administrativo por el cual se le otorga la categoría de Profesor Titular, la Universidad certificará en nota de estilo la categoría del Profesor Titular al profesor.

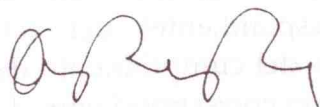
ARTÍCULO 9º La Universidad financiará los costos que se genere el desplazamiento del par académico externo o del profesor.

ARTÍCULO 10º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

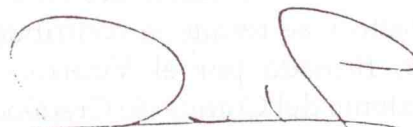
COMUNÍQUESE y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Juntas de la Secretaría de Planeación
Departamental, a los 27 días del mes de junio de 2002.

El Presidente,



OSCAR ROJAS RENTERÍA
Rector



OSCAR LOPEZ PÚLECIO
Secretario General